



Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 332 -2016-G.R.-JUNÍN/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Huancayo, 16 NOV 2016

VISTO:

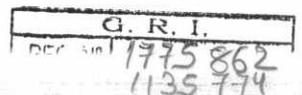
El Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 02 SISTEMA DE COMUNICACIONES del Proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", remitido por el Jefe de Proyecto: Ingeniero de Sistemas e Informática: Luis Alberto Kinder Huamán Pichardo, con Registro CIP Nº 137115, para su conformidad y aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado, aprobado por D.S. Nº 304-2012-EF de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, es necesario emitir el acto administrativo por medio del cual se aprueba Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 02 SISTEMA DE COMUNICACIONES del Proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN";

Que, mediante Orden de Servicio Nº 09133, de fecha 07 de Diciembre del 2015, el Gobierno Regional de Junín, contrata los servicios del Ingeniero: Luis Alberto Kinder Huamán Pichardo, como Jefe de Proyecto, para la Elaboración del Expediente Adicional Nº 02 y Deductivo Vinculante de la Obra: Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 02 SISTEMA DE COMUNICACIONES del Proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN";

Que, mediante Carta Nº 001-2015-LAKHP, de fecha 17 de Diciembre del 2015, el Ingeniero: Luis Alberto Kinder Huamán Pichardo, remite al Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: William Teddy Bejarano Rivera, el





Gerencia Regional de Infraestructura

Expediente Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante de la Obra en mención, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 208-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 03 de Agosto del 2016, el Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, remite al Evaluador, Ingeniero: Marco Antonio Torres Melgar, el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 SISTEMA DE COMUNICACIONES del Proyecto: SISTEMA DE COMUNICACIONES del Proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", para su evaluación según las normas y directivas, con la finalidad de que emita su pronunciamiento a efectos de proseguir con el desarrollo del proyecto;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", se ha procedido con la Evaluación del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 Sistema de Comunicaciones del Proyecto en mención;

Que, para realizar su aprobación, la Sub Gerencia de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junin, el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, referido al Sistema de Comunicaciones, remitido por el Jefe de Proyecto: Ingeniero de Sistemas e Informática: Luis Alberto Kinder Huamán Pichardo, con Registro CIP N° 137115, el mismo que cuenta Conformidad y **OPINION TECNICA FAVORABLE** correspondiente, según lo establece la Carta N° 125-2016-CO-MATM, de fecha 12 de Octubre del 2016, emitido por el Ingeniero Electricista: Marco Antonio Torres Melgar, con Registro CIP N° 118726, así mismo el evaluador menciona lo siguiente:

De la revisión del sustento presentado por el ingeniero Luis Alberto Huamán Pichardo con registro CIP 137115 se puede indicar:

Error de cálculo/dimensionamiento

El especialista responsable del adicional N°02 indica los errores de cálculo/dimensionamiento referido a los cuartos de comunicaciones y data center, debido a que el dimensionamiento correcto es contar con un solo data center y sus respectivos switches en cada pabellón de acuerdo al dimensionamiento de los puntos de red.

Utilización de tecnología obsoleta

Los sistema de red de datos (categoría 5), sistema de telefonía, y control de cámaras ya acceso son obsoletos, de diferentes tecnologías y por ende de difícil compatibilización.

Incumplimiento de normativa.

El especialista responsable del adicional N°02 indica la normativa que el expediente técnico contractual ha incumplido las cuales son la norma la Norma ANSI/TIA/EIA-569-B del Cableado Estructurado.





Gerencia Regional de Infraestructura

En conclusión los errores, deficiencias, omisiones e incumplimiento de normativa son evidentes, por lo que la reformulación presentada por el responsable del adicional N°02, contiene los cálculos y correcciones necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto.

INCIDENCIA:

ADICIONAL DE OBRA	RESOLUCION	MONTO TOTAL DEL ADICIONAL	DEDUCTIVO VINCULANTE CON IGV	ADICIONAL - DEDUCTIVO CON IGV	PORENTAJE DE INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°02	ADICIONAL DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES	S/. 5,770,419.24	S/. 994,469.95	S/. 4,775,949.29	6.22%
TOTAL				S/. 4,775,949.29	6.22%

CONCLUSIONES:

Debido a las omisiones y deficiencias del expediente contractual, se ha elaborado el expediente de adicional – deductivo N° 02, el que cuenta con el sustento documentario, así como el sustento técnico suficiente para poder proseguir con su trámite respectivo y estando los antecedentes antes descritos, en concordancia con la ley de contrataciones del estado, es opinión del suscrito ratificar el mismo con **opinión favorable**, respecto del adicional de obra N°02. Puesto que ello es necesario para cumplir con la meta prevista del contrato.

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a la Ley de Contrataciones artículo 40°, se debe tomar las acciones que correspondan en contra del consultor del proyecto así como en contra de los que aprobaron el presente en su oportunidad por ocasionar daños y perjuicios a la entidad por la deficiencia del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 572-2016-GRJ/GRI, de fecha 13 de Octubre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: William Teddy Bejarano Rivera, remite al Inspector de Obra, Ingeniero: Víctor Raúl Dueñas Capcha, el Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 Sistema de Comunicaciones, con la finalidad de que emita su pronunciamiento a efectos de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 140-2016/IO-VRDC e Informe Técnico N° 003-2016/VRDC, de fecha 21 de Octubre del 2016, el Ingeniero Inspector de Obra, Víctor Raúl Dueñas Capcha, indica que el expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 Sistema de Comunicaciones, cuenta con los informes técnicos evaluado y aprobado por el **Especialista en Diseño Arquitectónico de Infraestructura Educativa, Arquitecto Rubén Darío Tinoco García con Registro CAP N° 3452**, quien aprueba los aspectos formales y procedimientos del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, **Especialista en Costos y Presupuesto, Ingeniero: Marcos Manuel Zambrano Sánchez con Registro CIP N° 48587**, quien aprueba la Estructura del Presupuesto del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 y el **Especialista en Comunicaciones y corrientes débiles, Ingeniero Renzo Hiyo Romero con Registro CIP N° 146709**, quien Aprueba el Expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 Sistema de Comunicaciones. Determinando como porcentaje de incidencia el 6.22% del monto del contrato original solicitado por el Consorcio Santa Isabel II, para la ejecución del adicional; así mismo indica de conformidad al Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en su condición de Inspector de Obra, emite su pronunciamiento de procedencia de la ejecución de





Gerencia Regional de Infraestructura

la Prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 Sistema de Comunicaciones para la Obra en mención; Recomendando finalmente, que el Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, es conforme y deberá seguir su procedimiento respectivo;

Que, con Memorando N° 1588-2016-GRJ/GGR/GRI/SGE, de fecha 21 de Octubre de 2016, el Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, solicita al Sub Gerente de Inversión Pública, Economista: Carlos Amador Quispealaya Huamán, proceder y disponer el REGISTRO DE VARIACION de meta según adicional y deductivo de obra N° 02;

Que, mediante Carta N° 2619-2016-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 24 de Octubre del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ingeniero: Julio Buyu Nakandakare Santana, solicita al Consultor del Proyecto: Arquitecto: Edwin Valdez Quinto, pronunciamiento respecto a OPINION sobre Adicional y Deductivo de Obra N° 02 del proyecto en mención, a los puntos indicados por el Coordinador de Obra según Carta N° 0737-2015-OJZA/CO;

Que, mediante Carta N° 230-2016-EE/ECLV e Informe Técnico N° 230-2016-EE/ECLV, con fecha de recepción, de fecha 26 de Octubre del 2016, el Evaluador de Proyectos de Pre - Inversión, Ingeniero: Eduardo Lagos Villavicencio, con Registro CIP N° 131390, concluye, que el Informe para el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato 16), cumple con los requisitos de acuerdo al Artículo N° 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-EF/68.01 en consecuencia es **PROCEDENTE** el Registro, recomendando finalmente proseguir con el Registro de variaciones en la Fase de Inversión (Formato N° 16); para la continuidad de la ejecución del proyecto y cumplir con la meta prevista:



Que, mediante Memorando N° 1156-2016-GRJ/GRPPAT/SGIP, con fecha de recepción 26 de Octubre del 2016, el Sub Gerente Regional de Inversiones, Economista: Carlos Amador Quispealaya Huamán, comunica al Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, el Registro de Variación en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) del PIP: **“RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”**, con código SNIP 145694;



Que, mediante Carta N° 044-2016-JP/ARQ.EVQ, de fecha 14 de Noviembre del 2016, el Arquitecto: Edwin Valdez Quinto, concluye, que el expediente adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante se encuentra observado de acuerdo al ítem b) del **contenido del expediente deductivo adicional N° 02**, en base a lo descrito no se puede emitir una opinión técnica definitiva. Indicando finalmente que el Expediente fue revisado por su persona y coordinado con las partes involucradas para dar a conocer sobre las condiciones en la que se encontraba dicho expediente, ante ello se recomienda verificar los alcances que el expediente pretende solucionar en su estado actual. La coordinación con los encargados en obra para desarrollar un deductivo vinculante en relación a lo ejecutado en obra y así poder determinar un expediente técnico adicional y deductivo más coherente;



Gerencia Regional de Infraestructura

Que, mediante Carta N° 429-2016-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de Noviembre del 2016, el Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, remite al Evaluador, Ingeniero: Marco Antonio Torres Melgar, la Carta N° 044-2016-JP/ARQ.EVQ, para su opinión y pronunciamiento;

Que, mediante Carta N°151-2016-CO-MATM, de fecha 15 de noviembre del 2016, el Ingeniero: Marco Antonio Torres Melgar, con Registro CIP N° 118726, indica lo siguiente sobre el pronunciamiento del proyectista:

De acuerdo al artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su octavo párrafo se indica:

“Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor cuenta con un plazo de 14 días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe la entidad cuenta con 14 días para remitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución del adicional de obra (...).”

Asimismo en la opinión del OSCE N°073-2014/DTN, se concluye:

“La normativa de contrataciones del Estado no prevé la participación del proyectista en el procedimiento para la aprobación de una prestación adicional de obra, por lo que no es necesario que este tenga que emitir opinión favorable para su aprobación; no obstante con la finalidad de tomar una decisión con mayor sustento técnico, la Entidad podría solicitar la opinión del proyectista para aprobar la ejecución de una prestación adicional de obra siempre que con ello no afecte el plazo que tiene para emitir y notificar su decisión al contratista.”

Por lo que la carta N°044-2016-JP/ARQ.EVQ, devendría en un trámite administrativo irrelevante, ya que la opinión realizada por el proyectista aparte de devenir en innecesario, ha sido realizada por el arquitecto Edwin Valdez Quinto quien no cuenta con la especialización necesaria para emitir opinión respecto al adicional N°02 ya que es estrictamente respecto al sistema de comunicaciones.

CONCLUSIONES

El trámite administrativo en donde se solicita opinión al proyectista para la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculado N°02 deviene en irrelevante, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo el proyectista, no cuenta con especialistas que puedan emitir opinión colegiada respecto al sistema de comunicaciones, causal principal del adicional y deductivo de obra N°02, por lo que su opinión respecto a la solución técnica propuesta carece de sustento.

RECOMENDACIONES

Se recomienda proseguir los trámites para la emisión de la resolución sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra





Gerencia Regional de Infraestructura

Que, con Reporte N° 1859-2016-GRI/SGE, de fecha 16 de Noviembre de 2016, el Sub Gerente de Estudios, Arquitecto: Ronald Valencia Ramos, emite opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación del **Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 SISTEMA DE COMUNICACIONES** del Proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" y remite el proyecto de resolución para su visación y tramite correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N°103-2015-GR-JUNIN/PR y de acuerdo a las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 SISTEMA DE COMUNICACIONES del Proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto General vigente al mes de Julio del 2014;

ADICIONAL DE OBRA	RESOLUCION	MONTO TOTAL DEL ADICIONAL	DEDUCTIVO VINCULANTE CON IGTV	ADICIONAL - DEDUCTIVO CON IGTV	PORECENTAJE DE INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°02	ADICIONAL DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES	S/ 5,770,419.24	S/ 994,469.95	S/ 4,775,949.29	6.22%
TOTAL				S/ 4,775,949.29	6.22%

El Presupuesto Referencial Adicional y Deductivo Vinculante, asciende a la suma de: Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 29/100 Nuevos Soles.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, **transgresiones legales o transgresiones técnicas**, en la elaboración y evaluación del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, la responsabilidad recae, en el Jefe de Proyecto: Ingeniero de Sistemas e Informática: Luis Alberto Kinder Huamán Pichardo, con Registro CIP N° 137115, Ingeniero Civil: Augusto Hair Díaz Goigochea, con Registro CIP N° 128494, el Evaluador Ingeniero Electricista: Marco Antonio Torres Melgar, con Registro CIP N° 118726, así mismo el Ingeniero Inspector de Obra: Víctor Raúl Dueñas Capcha con Registro CIP N° 55100, Especialista en Diseño Arquitectónico de Infraestructura



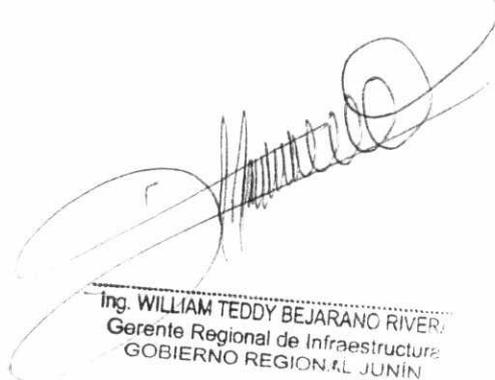
Gerencia Regional de Infraestructura

Educativa, Arquitecto Rubén Darío Tinoco García con Registro CAP N° 3452, Especialista en Costos y Presupuesto, Ingeniero: Marcos Manuel Zambrano Sánchez con Registro CIP N° 48587, Especialista en Comunicaciones, Ingeniero Renzo Hiyo Romero con Registro CIP N° 146709, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la obra;



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERO
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ 16 NOV 2016



Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL